

Notaría Pública Núm. 19.

a cargo del Licenciado

Daniel Chávez Fraga

047905

AGU. 5 1993

ESTADIA MAY
ACION DEL REGISTRO PUBLI
PROPIEDAD RAIZ EN EL EST

10:55

Número 25537

Volumen 655

Fojas _____

PRIMER Testimonio de la Escritura Pública

DE LA CONSTITUCION DE CONSTRUCTORA GAYPE S.A. DE C.V.

PARA USO DE LA SOCIEDAD

Melchor Orampo 162

Tels.: 12-06-09 y 12-39-20

Morelia, Michoacán, México.

AGOSTO de 19 93

MARINER

LIC. DANIEL CHAVEZ FRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 19

MELCHOR OCAMPO 162

TELS.: 12-06-09 Y 12-30-20

C. P. 58000

MORELIA, MICH.



PRO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.--++

+++++++=.VOLUMEN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.=++++++

En la ciudad de Morelia, Michoacán, el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, Yo, Licenciado DANIEL CHAVEZ FRAGA, Notario Público Número DIECINUEVE, en ejercicio y con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR la CONSTITUCION DEL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, que bajo la modalidad de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizan por su propio derecho, los señores SALVADOR PEDRAZA FRAGA e Ingeniero FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS, que sujetan al tenor del antecedente único y cláusulas que siguen: -

++++++-- ANTECEDENTE UNICO .-+++++

- - - Los comparecientes, nombrados en el proemio de esta escritura, gestionaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente, para agruparse en una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que en este acto me presentan en una hoja útil, Yo, el Notario, DOY FE tenerlo a la vista y marcado con la letra "A", lo agrego al apéndice de esta escritura, previa inserción que literalmente es como sigue: "En el margen superior izquierdo de una hoja útil, aparece un sello con el Escudo Nacional impreso que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"; fuera del sello:"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES".- En la parte superior derecha de la misma hoja se leó: "H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- Folic No. 1543. EXPEDIENTE No. 9316000984. PERMISO No. 1012 ING. FELIPE DE JESUS GARCIA señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la casa marcada con el No. 170-10 de la calle de MELCHOR OCAMPO Colonia Centro en Morelia, Michoacán autorizando para los mismos efectos y recibir el permiso correspondiente a Lic. Sabina Salgado Mejía ante usted comparezco y expongo: Por medio del presente vengo a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para consti-

2.-

tuír una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación: CONSTRUCTORA GAYPE S.A. DE C.V.- CONSTRUCTORA GARCIA Y PEDRAZA S.A. DE C.V.- CONSTRUCTORA GAYPED S.A. DE C.V.- En mérito de lo expuesto, atentamente pido: UNICO.- Expedir el permiso solicitado.- Morelia, Mich. a 12 de Julio de 1993.- FIRMA.- Una firma ilegible.- Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- MORELIA, MICHOACAN a VEINTIDOS de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y TRES. XX SI se concede permiso para constituir una sociedad que se denominará: CONSTRUCTORA GAYPE.- Una firma ilegible.- Sello fechador de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Una rúbrica". Al reverse de la misma hoja: "En caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I, 1o. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- LIC. MANUEL DE JESUS MEDINA GAMEZ. SUBDELEGADO JURIDICO.- Una firma ilegible.- Sello con el Escudo Nacional: SECRETARIA DE



3.-

RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION MORELIA.- SUBDELEGACION JURIDICA".- "HOJA ANEXA: ORDEN DE COBRO "HAGIENDA. SHCP. DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. I.- OFICINA AUTORIZADA. II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE Nombre denominación o razón social CONSTRUCTORA GAYPE.- III.- DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO SERVICIOS JURIDICOS. PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. Expedición de Permiso.- Recibo No. 596864. IMPORTE A PAGAR: NS\$170.-." -----

- Las anteriores transcripciones, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a que me remito.-----

- Expuesto lo anterior, y en cumplimiento del permiso inserto, se otorgan las siguientes:-----

+++++.- C L A U S U L A S.-+++++

CAPITULO: I.- NACIONALIDAD, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-----

PRIMERA.- Los comparecientes por este acto constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad **MEXICANA**, y de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

SEGUNDA.- La Sociedad se denominará: **"CONSTRUCTORA GAYPE"**, esta denominación al emplearse irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, palabras éstas últimas que podrán suplirse por las siglas **"S.A de C.V."**.-----

TERCERA.- La Sociedad tendrá por objeto: Asesoría, Estudios Diseño, Proyectos y Supervisión de Obras Civiles y Obras Públicas, Compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto; Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, reparación y modificación de toda clase de equipos y herramientas para la industria de la construcción; en general, la



4.-

celebración de todos los contratos y realización de todos los actos, de la naturaleza que sean, con cualquier persona física o moral, pública o privada, dentro del territorio de la República Mexicana o en el extranjero y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, la emisión, aceptación, negociación, adquisición, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito y efectos de comercio, incluyendo obligaciones en serie, con o sin garantía real, en los términos de ley, así como responsabilizarse de obligaciones de terceros en forma onerosa o gratuita, constituyendo garantías reales o personales.-----

CUARTA.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de MORLIA, MICHOACAN, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar lugares de la República Mexicana o del Extranjero, y pactar domicilios convencionales, sin que para ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

QUINTA.- La duración de la Sociedad será de: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, prorrogable, previo acuerdo de los socios que se tome en Asamblea de Accionistas legalmente constituida.-----

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----

SEXTA.- El capital de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "CONSTRUCTORA GAYPE", se constituye en este acto con un capital mínimo fijo, sin derecho a retiro de: N\$ 50'000.00 CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS M.N. y máximo ilimitado, el capital mínimo fijo estará representado por CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de: N\$ 500.00 QUINIENTOS NUEVOS PESOS M.N., cada una, las que han quedado totalmente suscritas y pagadas íntegramente por los socios en la forma siguiente: -----

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
R. SALVADOR PEDRAZA FRAGA.	75.	N\$37'500.00
ING. FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS.	25.	N\$12'500.00



5.-

T O T A L E S:

100.

N\$ 50'000.00

SEPTIMA.- Las Acciones que representen tanto el capital fijo, como el variable, se emitirán cuando lo acuerde la asamblea de accionistas, expidiéndose los correspondientes títulos o certificados provisionales, que se conservarán en poder de la Sociedad, entre tanto se entregan a los suscriptores, a medida que vaya realizándose la suscripción.-

OCTAVA.- Las acciones en que se divide el capital social, tanto del capital fijo como del capital variable, serán del mismo valor todas ellas y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, tanto en el capital como en los dividendos, debiendo contener todas las enunciaciones del artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevando impresa o grabada la cláusula décima segunda de esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el certificado expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Las acciones del capital fijo no tendrán derecho a retiro; las del capital variable, podrán retirarse en los términos que acuerde la asamblea general de accionistas.----

NOVENA.- Tanto las acciones del capital fijo como las del capital variable, estarán representadas por títulos impresos o grabados, que servirán para acreditar y transmitir la calidad de los socios, estándose a lo dispuesto por la Ley, y a lo que se estipula en esta escritura. Los títulos podrán amparar una o más acciones y llevarán cupones que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad, contra el pago de dividendos.-----

DECIMA.- La posesión de una acción de la sociedad, entraña a su tenedor, la sumisión a las disposiciones de la escritura social, así como a los acuerdos legalmente tomados por las asambleas de accionistas, salvo el derecho de oposición que concede la Ley.-----

DECIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un libro que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, con



6.-

indicación del número de acciones que les pertenezcan y las transmisiones que de ellas realicen. Los aumentos de capital de la sociedad, se tomaran por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

DECIMA SEGUNDA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

CAPITULO III.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

DECIMA TERCERA.- La sociedad será regida y administrada, según lo acuerde la asamblea de accionistas, por un Administrador Unico o por un consejo de administración. Los administradores y los consejeros, podrán no ser accionistas de la sociedad; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que una asamblea los remueva, pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para substituirlos y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. También será la asamblea general la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los consejeros o de los administradores.-----

DECIMA CUARTA.- El administrador único o en su caso el consejo de administración, éste último, representado siempre por el presidente, tendrán las más amplias facultades en relación con la administración de la sociedad, sin más limitaciones que las que impongan las Leyes o este pacto social; entre dichas facultades, tendrán las siguientes,





7.-

cuya enunciación no es limitativa, sino simplemente ejemplificativa: I).- Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de persona o Entidades jurídicas o de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, administrativas, fiscales, judiciales y del orden laboral, federales, municipales y de los Estados; II).- Para nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones; III).- Para acordar el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del País; IV).- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar, aceptar, girar, emitir, suscribir, avalar y en general otorgar y firmar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V).- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros; VI).- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o estas cláusulas no reserven aquellas expresamente a la asamblea general. Para ejercer dichas facultades, tendrán PODER GENERAL AMPLISIMO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, así como todas las especiales, aún las que por Ley requieran cláusula o mención especial expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el artículo dos mil cuatrocientos siete del Código Civil del Estado de Michoacán y el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal en materia común, y para la República Mexicana en materia fe-



8.-

deral, cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra, así como los artículos concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se actúe. Además podrán presentar y ratificar querellas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil y coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, solicitar el amparo de la Justicia de la Unión y representar a la sociedad durante todos los trámites, aspectos e instancias del juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del Amparo mismo (VII).- Para conferir poderes generales y especiales y vocarlos; VIII).- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre asuntos que no estén reservados a la asamblea general de accionistas.- Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la asamblea general, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del consejo de administración de la sociedad, uno o más administradores generales o personas extrañas a ésta.

DECIMA QUINTA.- La asamblea general, el consejo de administración, el administrador o administradores generales, en sus respectivos cargos, podrán nombrar y remover gerentes y subgerentes, que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la sociedad, fijándoles sus facultades y atribuciones. Podrá haber además un Director General que será nombrado y removido por la asamblea, la que le asignará su jerarquía, emolumentos y facultades.

CAPITULO V.- DE LAS ASAMBLEAS:

DECIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, como Órgano Supremo de la sociedad, tendrán todas las facultades que les otorga la Ley de la materia y para su funcionamiento y validez de sus resoluciones, todos los asuntos que en ellas se ventilen, se



9.-

decidirán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a la cantidad de votos correspondientes al valor en dinero de las acciones de que sea titular, salvo en caso de empate, que se resolverá por el voto de calidad del socio que represente la parte social de más alto valor.-----

DECIMA SEPTIMA.- La asamblea podrá reunirse en cualquier momento, pero siempre en el domicilio social bajo pena de nulidad, en caso contrario, previa convocatoria que deberá expedir el Administrador, la cual entregará a cada socio en el lugar que indique, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para la celebración. Sin embargo, será válida una asamblea que no se hubiere convocado en la forma antes indicada, si se encuentran presentes todos los socios en el momento de la votación.-----

DECIMA OCTAVA.- La convocatoria para una asamblea deberá precisar el lugar, día y hora de su celebración, así como los asuntos a tratarse, y deberá ser firmada por quien la expide.- Será necesaria la presencia de los socios en toda asamblea, pues no se admitirá ninguna forma de representación.

CAPITULO VI.- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCES:-----

DECIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del presente año.-----

La fecha de iniciación y terminación de cada ejercicio social, podrá variarse previo acuerdo de la asamblea de accionistas.-----

CAPITULO VII.- UTILIDADES Y PERDIDAS:-----

VIGESIMA.- Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias, serán distribuidas en la siguiente forma: a).- Se destinará un mínimo de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; b).- La Asamblea podrá acordar la separación de otros porcentajes para formar otros fondos de



10.-

reserva o de naturaleza similar; c).- El resto se distribuirá como dividendos entre los tenedores de acciones contra los cupones correspondientes, en la forma y en la época que lo determine la asamblea.

VIGESIMA PRIMERA.- Los fundadores, por el hecho de serlo, no se reservan participación especial en las utilidades.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las pérdidas si las hubieren las soportarán los accionistas hasta el monto del valor de sus participaciones sociales.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

VIGESIMA TERCERA.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley de la materia.

VIGESIMA CUARTA.- La sociedad acordada su disolución, se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, número, facultades y plazo de ejercicio, determinará la propia asamblea, que acuerde o compruebe la causa de la disolución u otra posterior.

VIGESIMA QUINTA.- Salvo que la Asamblea determine otra cosa, la liquidación se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases: a).- Se concluirán las operaciones ya iniciadas; b).- Se liquidarán los créditos pasivos y se cobrarán los activos; c).- Se realizarán al mejor postor los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo; d).- Se practicará el balance final y por último, se liquidará a los accionistas el haber que alcancen sus acciones.

VIGESIMA SEXTA.- La responsabilidad de los socios deberá entenderse única y exclusivamente, hasta el importe del valor de sus aportaciones sociales.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las disposiciones de la Ley, en todo lo que no se ha previsto en los anteriores estatutos, serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución o interpretación de esta escritura, serán competentes los Tribunales del domicilio de la Sociedad y aplica-





DANIEL CHAVEZ FRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 19

MELCHOR CHAVEZ FRAGA TELS.: 12-06-08 Y 12-39-20
MOROLEIA, MICH.

11.-

bles las Leyes Civiles del Estado de Michoacán, cuando proceda hacerlo supletoriamente a las Mercantiles.-----

+++++.- CLAUSULAS TRANSITORIAS -.+++++

PRIMERA.- Los socios fundadores, que comparecen en este acto representando la totalidad de las acciones que integran el capital de la sociedad mercantil denominada: "CONSTRUCTORA GAYPE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyen en el acto de firmar la presente escritura, en su primer ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, cuya acta constituida en este instrumento, por esta cláusula queda debidamente PROTOCOLIZADA, para todos los efectos legales que haya lugar; los mismos comparecientes, constituidos en asamblea, por unanimidad de votos acuerdan que por ahora hasta nueva designación, la Sociedad sea regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, y designan por unanimidad de votos para ocupar dicho cargo al señor SALVADOR PEDRAZA FRAGA, quien una vez enterado de sus encargos manifiesta expresamente que los acepta y deberá permanecer en ellos hasta que la Asamblea haga nuevos nombramientos y tomen posesión de los mismos quienes deban sustituirlos, confiéndole al Administrador Unico todas las facultades que a los de su especie se les confiere en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento, con las limitaciones y reservas que la propia Asamblea les imponga. Los mismos comparecientes, constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos nombran como COMISARIO de la Sociedad al señor JESUS SALVADOR LUNA PEDRAZA, quien una vez enterado de sus encargos, acepta y protesta su fiel desempeño, y permanecerá en los mismos, hasta que la propia Asamblea haga nuevas designaciones y tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos.-----

SEGUNDA.- Tanto el Administrador Unico como el Comisario de la Sociedad, han aceptado sus respectivos cargos y han sido dispensados de otorgar las garantías respectivas para el



desempeño de los mismos. -----

TERCER. - Declara el señor SALVADOR PEDRAZA FRAGA, en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad, que obra en la caja de la misma y bajo su custodia la cantidad de \$ 50'000.00 cincuenta mil nuevos pesos m.n., importe de la totalidad del capital mínimo fijo, suscrito y pagado en efectivo por los accionistas, en los porcentajes señalados en la cláusula Sexta del presente Instrumento, para iniciar las operaciones de la misma. -----

CUARTA. - Siguen manifestando los comparecientes constituidos en asamblea ordinaria de accionistas, que en este acto y por esta cláusula OTORGAN PODER GENERAL AMPLISIMO, en favor del Administrador Unico señor SALVADOR PEDRAZA FRAGA, con todas las facultades y en los términos señalados en la cláusula Décima Cuarta, del Capítulo Tercero de esta escritura constitutiva, cuyas facultades y atribuciones se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales correspondientes, en la inteligencia de que dicho mandato, se otorga en los términos de lo dispuesto por los tres primeros párrafos de los artículos dos mil cuatrocientos siete del Código Civil del Estado de Michoacán, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para la República Mexicana en materia federal, las transcripciones de los artículos anteriormente citados se insertarán en el primer testimonio que de esta escritura se expida para uso de la Sociedad, confiriéndole al Administrador Unico facultades para emitir, avalar, suscribir, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo Noyeno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

QUINTA. - Los gastos de constitución y registro de esta escritura constitutiva serán a cargo de la Sociedad. -----

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACAN, - "En todos los poderes





13.-

generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen, y en las certificaciones de las cartas poder".-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defen-



derlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este artículo, siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del Archivo General de Notarías los testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen, y en las certificaciones de las cartas poder".-----

Las anteriores inserciones concuerdan fielmente con los originales que tuve a la vista y a que me remito en las respectivas Ediciones Oficiales.- Doy fé.-----



YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

- I.- De conocer a los comparecientes, a quienes conceptúo capaces para la celebración de este acto;-----

- II.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: el señor SALVADOR PEDRAZA FRAGA, de cincuenta años de edad, casado, Autotransportista, originario de El Resumidero Municipio de Morelia, Michoacán, y vecino de esta ciudad, con domicilio en Anahuac número quinientos noventa y uno, Colonia Guadalupe; y el señor Ingeniero FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS, de treinta y uno años de edad, casado, Ingeniero Civil, originario de Santa Barbara, Chihuahua, y vecino de esta ciudad, con domicilio en Francisco Ortiz número doscientos cinco, Colonia Agustín Arriaga Rivera; los comparecientes son Mexicanos por nacimiento e hijos de padres Mexicanos, que protestan estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, con Cédulas del Registro Federal de Contribuyentes PEFS-430103 y GAMF-611127 quedando advertidos en los términos de la Ley de la materia. -----

- III.- Que LEIDA por mí esta escritura a los comparecientes explicado que les fué su valor y fuerza legales, con la advertencia de su inscripción en el Registro de Comercio y de

LIC. DANIEL CHAVEZ FRAGA

NOTARIO PUBLICO No. 19

MELCHOR OCAMPO 162

TELS.: 12-06-09 Y 12-89-20

C. P. 58000 MORELIA, MICH.



15.-

que pueden leer todo personalmente, se manifiestan conformes en todas sus partes, la aceptan y firman conmigo en mi Oficio Público.-Doy fe.-Firmada a las doce horas del día de su fecha. Dos firmas ilegibles.-Ante mí: D. Ch. Firmado.-Sello de autorizar.

AUTORIZO, acto continuo de su firma, la presente escritura por no causar impuesto alguno.-Doy fe.-D. Ch. Firmado.-Sello de autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EN OCHO HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y SIN SALVADURAS EXPIDO DEL PROTOCOLO Y APENDICE CORRESPONDIENTES PARA USO DE LA SOCIEDAD.-DOY FE. MORELIA, MICHOACAN, AGOSTO DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



[Handwritten signature]

LIC. CHAVEZ FRAGA DANIEL.

CAFD-210429



Presentada para su registro a las 10:55 horas del día 5/08/93
noy queda agregada copia de la presente bajo número
39 Tomo 146 Libro de Soe Com corres-
pondiendo al Distrito de Morelia Doy la.
Morelia, Mich., a 27 de Agosta 1993.



MORELIA

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
EN EL ESTADO
Y DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN ESTE DISTRITO

[Handwritten signature]
REGISTRO
M. V. G.

LIC. MANUEL MORENO BARRAGAN
JEFE DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
POR MINISTERIO DE LEY
R.F.C. MOBM-660505

DERECHOS 162.50
SEGUN RECIBO No. 3976559
CON TALENTO No. _____
DE FECHA 27-08-93
EXPEDIDO POR LA OFICINA
RECAUDADORA DE RENTAS



[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
ALCANTARILLA

CON FECHA veintidos DE Mayo
DEL AÑO 2012 COTEJE Y CERTIFIQUE Dos
COPIAS FOTOSTATICAS DEL PRESENTE TESTIMONIO,
INCLUYENDO SUS LIBRO, DOY LA

[Handwritten signature]
21-02-05

ÚLTIMA MODIFICACIÓN EN ACTA CONSTITUTIVA

Lic. Luis Alberto Morales Salazar

Notario Público Titular

Lic. Luis Alberto Morales Solís

Notario Público Auxiliar



Notaría Pública Num. 2

VOLUMEN: CIENTO DIECINUEVE INSTRUMENTO: 11487

PRIMER TESTIMONIO DE CONTRATO DE ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Persona Moral denominada "CONSTRUCTORA GAYPE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TITULO PARA: "CONSTRUCTORA GAYPE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

FECHA DE ESCRITURA: 13 DE JULIO DEL AÑO 2009.

FECHA DE TESTIMONIO: 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.

Lacapoaatla, Pue.

Tel/Fax: (01-233) 314 24 88

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping initial letter followed by several horizontal strokes.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
 Zacapoaxtla, Puebla
 TEL y FAX: 01 (233) 314-24-88
 LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR TITULAR
 LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS AUXILIAR

VOLUMEN NUMERO: CIENTO DIECINUEVE
LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
INSTRUMENTO NUMERO: 11487 ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
Y SIETE.

EN LA CIUDAD DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, siendo las Trece horas del día Trece de Julio del año dos mil ocho. Yo el Licenciado LUIS ALBERTO MORALES SOLIS, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS en ejercicio de los de este Distrito Judicial, hago constar la **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Persona Moral denominada **"CONSTRUCTORA GAYPE"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores FELIPE DE JESÚS GARCÍA MANCINAS y ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ, el primero además en su carácter de Administrador Único. Que otorgan al tenor siguiente: - - -

A N T E C E D E N T E S

I.- Que mediante Escritura veinticinco mil quinientos treinta y siete de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres pasada al volumen seiscientos cincuenta y cinco del Protocolo de la Notaría Pública Número Diecinueve de las de la Ciudad de Morelia Michoacán, a cargo del Licenciado Daniel Chávez Fraga, inscrita en el Registro Público correspondiente bajo el número treinta y nueve, tomo ciento cuarenta y seis, libro de Sociedades de Comercio de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres; se constituyo la Persona Moral denominada "CONSTRUCTORA GAYPE" S.A. de C.V. - - - - -

II.- Escritura veintisiete mil quinientos treinta y cinco de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro pasada al volumen setecientos veinticinco

COPIADO

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla

TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

del Protocolo de la Notaría Pública Número Diecinueve de las de la Ciudad de Morelia Michoacán, a cargo del Licenciado Eduardo Chávez Carreón, inscrita en el Registro Público correspondiente bajo el número veintiocho, tomo trescientos uno del libro de Sociedades de Comercio de fecha dieciocho de octubre del dos mil dos. - - - - -

III.- Mediante Escritura siete mil cincuenta y cuatro de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil tres pasada al volumen ciento noventa y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública Número Diecinueve de las de la Ciudad de Morelia Michoacán, a cargo del Licenciado Eduardo Chávez Carreón; se trasladó el domicilio social de la Ciudad de Morelia, Michoacán a la Ciudad de Puebla, Puebla, por lo que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla bajo la partida número setecientos cinco mil noventa y cinco de fecha once de julio del año dos mil tres. - - - - -

IV.- Escritura Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro de fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, pasada al Volumen ochocientos dieciséis del Protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, a cargo del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano; inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 707228 en fecha veinticinco de junio del año dos mil tres. 86/2003. - - - - -

V.- Mediante Escritura Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve de fecha tres de julio del año dos mil tres, pasada al Volumen Mil Doscientos Sesenta y Dos del Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho de las de la Ciudad de Puebla, Puebla, a cargo de la Notaria Asociada Licenciada Martha Elena Aguilar González; inscrita



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoxtla, Puebla

TEL y FAX: 01 (233) 51 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

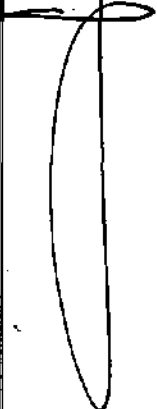
en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 712326 en fecha treinta y uno de julio del año dos mil tres. 866/2003; se hizo constar un aumento de capital. -

VI.- Mediante Escritura Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, pasada al Volumen Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro del Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho de las de la Ciudad de Puebla, Puebla, a cargo de la Licenciada Martha Elena Aguilar González; inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 801445 en fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco. 866/2003; se hizo constar un aumento de capital. - - - - -

VII.- Mediante Escritura Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro de fecha dos de febrero del año dos mil siete, pasada al Volumen Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco del Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho de las de la Ciudad de Puebla, Puebla, a cargo la Martha Elena Aguilar González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 866/2003 en fecha trece de abril del año dos mil siete; se hizo constar aumento de capital y aprobación del nuevo texto de los estatutos sociales. - - - - -

VIII.- Mediante Escritura Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, pasada al Volumen Ciento Nueve del Protocolo de esta Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial De Zacapoxtla, Puebla, a cargo del Notario Público Autorizante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 1000571, en fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho. Mat. 866/2003; se hizo constar aumento de capital. - -

COTEJADO



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla

TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AJUXILIAR

IX.- La Sociedad en particular, es eminentemente mexicana, de socios mexicanos, en término de su duración, su domicilio social es en la Ciudad de Puebla, Puebla, su objeto social es lícito, la administración está a cargo de un Administrador Único, con Cláusula de exclusión de Extranjeros. - - - - -

X.- Los comparecientes manifiestan: Ser accionistas de la Persona Moral en particular, bajo Protesta de Ley Manifestaron: Que el cargo con el cual se ostentan, no les ha sido revocado, enmendado o limitado en concepto alguno. - - -

XI.- Que para efecto de la presente Escritura de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, exhiben la correspondiente acta donde consta el documento materia de este acto jurídico. - - - - -

DADOS ESTOS ANTECEDENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los comparecientes manifiestan: Que su representada la Persona Moral denominada "CONSTRUCTORA GAYPE", S. A. de C. V., por convenir a sus intereses efectúa la presente PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha dos de junio del año dos mil nueve, para todos los efectos legales a que haya lugar. El suscrito Notario certifica tener a la vista la correspondiente acta ratificada ante Notario Público, de la que se toma nota para insertar al testimonio que de ésta se expida. Doy Fe. - - - -

SEGUNDA.- El documento materia de éste acto, es elevado a Escritura Pública, para todos los efectos legales conducentes, mismo que en su forma intrínseca se contrae a:
I.- AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA, por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS). - - - - -

EL SUSCRITO NOTARIO PUBLICO, CERTIFICA:



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla
TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AJUXILIAR

I.- Que tuve a la vista los documentos referidos y relacionados en esta Escritura, que se agrega al apéndice de la misma y aparcándolos con la letra que les corresponda a su orden alfabético e insertar al testimonio que de esta se expida. - - - - -

II.- Que conozco personalmente a los comparecientes y, los conceptúo capaces para contratar y obligarse. Por sus generales dijeron ser: FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS.- Originario de Santa Bárbara, Chihuahua y vecino de la Ciudad de Puebla, Puebla, con domicilio en privada Jabalí número mil ochocientos veintitrés guión uno, fraccionamiento Las Hadas, nacido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que se identifica con su credencial de elector, con Registro Federal de Contribuyentes GAMF611127-IL2; ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ.- Originario de Apatzingan, Michoacán y vecino de la Ciudad de Puebla, Puebla, con domicilio en Río Missisipi número quince, interior dos, colonia Vista Alegre, nacido el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, estudiante, que se identifica con su credencial de elector, con Registro Federal de Contribuyentes GACA85081. - - - - -

III.- El Registro Federal de Contribuyente de la Sociedad Mercantil en particular, CGA9307298P7. - - - - -

IV.- Los comparecientes manifiestan: Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, al igual que su Representa. Sin justificarlo. Quedando advertidos de las penas que establece la Ley de la Materia, para cuando se declara falsamente en este concepto. - - - - -

LEÍDA que fue la presente Escritura a los comparecientes y, entendidos de su valor, fuerza y alcance legal de su

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla

TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

contenido, la ratifican y de conformidad firman. Ante Mí. Doy

Fe. - - - - -

ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ.- FIRMA. FELIPE DE JESUS
GARCIA MANCINAS.- FIRMA. EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR.- FIRMA.
LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS.- FIRMA. EL SELLO DE
AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA. - - - - -

" "

SE REVALIDA LA PRESENTE ESCRITURA POR ENTERO DE LOS
DERECHOS A ESTE ACTO JURÍDICO Y SE AUTORIZA EN DEFINITIVA.
DOY FE. ZACAPOAXTLA, PUEBLA. A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.-
FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
ZACAPOAXTLA, PUEBLA. - - - - -

I N S E R C I O N E S

A).- Copia certificada de la escritura veinticinco mil
quinientos treinta y siete de fecha veintinueve de julio de
mil novecientos noventa y tres pasada al volumen seiscientos
cincuenta y cinco del Protocolo de la Notaría Pública Número
Diecinueve de las de la Ciudad de Morelia Michoacán, a cargo
del Licenciado Daniel Chávez Fraga, inscrita en el Registro
Público correspondiente bajo el número treinta y nueve, tomo
ciento cuarenta y seis, libro de Sociedades de Comercio de
fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y
tres. - - - - -

B).- Copia certificada de la escritura veintisiete mil
quinientos treinta y cinco de fecha veintiséis de agosto de
mil novecientos noventa y cuatro pasada al volumen
setecientos veinticinco del Protocolo de la Notaría Pública



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla
TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

Número Diecinueve de las de la Ciudad de Morelia Michoacán, a
LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
cargo del Licenciado Eduardo Chávez Carreón, inscrita en el
Registro Público correspondiente bajo el número veintiocho,
tomo trescientos uno del libro de Sociedades de Comercio de
fecha dieciocho de octubre del dos mil dos. - - - - -

C).- Copia certificada de la escritura siete mil cincuenta y cuatro de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil tres pasada al volumen ciento noventa y cuatro del Protocolo de la Notaría Pública Número Diecinueve de las de la Ciudad de Morelia Michoacán, a cargo del Licenciado Eduardo Chávez Carreón, que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, Puebla bajo la partida número setecientos cinco mil noventa y cinco de fecha once de julio del año dos mil tres.

D).- Copia certificada de la escritura Treinta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro de fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, pasada al Volumen ochocientos dieciséis del Protocolo de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, a cargo del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano; inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 707228 en fecha veinticinco de junio del año dos mil tres. 86/2003.

E).- Copia certificada de la escritura Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve de fecha tres de julio del año dos mil tres, pasada al Volumen Mil Doscientos Sesenta y Dos del Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho de las de la Ciudad de Puebla, Puebla, a cargo de la Notaria Asociada Licenciada Martha Elena Aguilar González; inscrita

COTEJADO



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla

TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 712326 en fecha treinta y uno de julio del año dos mil tres. 866/2003. - - - - -

F).- Copia certificada de la escritura Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, pasada al Volumen Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro del Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho de las de la Ciudad de Puebla, Puebla, a cargo de la Licenciada Martha Elena Aguilar González; inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 801445 en fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco. 866/2003. - - - - -

G).- Copia certificada de la escritura Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro de fecha dos de febrero del año dos mil siete, pasada al Volumen Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco del Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho de las de la Ciudad de Puebla, Puebla, a cargo la Martha Elena Aguilar González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 866/2003 en fecha trece de abril del año dos mil siete. - - - - -

H).- Mediante Escritura Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, pasada al Volumen Ciento Nueve del Protocolo de esta Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial De Zacapoaxtla, Puebla, a cargo del Notario Público Autorizante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 1000571, en fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho. Mat. 866/2003; se hizo constar aumento de capital. - -



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla
TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL

I) Se transcribe literalmente el acta de asamblea

general extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada "CONSTRUCTORA GAYPE" S.A. DE C.V. de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete, materia de protocolización en la correspondiente escritura: - - - - -

SIC. "EN LA CIUDAD PUEBLA, PUEBLA, siendo las catorce horas del día dos de junio del año dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social, los accionistas de la persona jurídica denominada "CONSTRUCTORA GAYPE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas señores FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS y ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ, a efecto de celebrar la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS para la que fueron previa y legalmente convocados mediante notificación personal. Que se encuentra representado en su totalidad el capital social de la sociedad, en términos de lo establecido en la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales y artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

El señor FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS, por acuerdo previo, preside esta Asamblea quien nombra como secretario de actas al señor RAFAEL ROSAS GONZALEZ quien asiste en calidad de invitado. - - - - -

Se nombra Escrutador, al señor ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ quien procede al recuento de acciones del que resulta la asistencia del porcentaje siguiente: - - - - -

CAPITAL MINIMO FIJO

ACCIONES

SERIE "A"

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
--------------------	-----------------	--------------

COTEJADO



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla
TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS	13,030	\$ 13'030,000.00
ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ	100	\$ 100,000.00

T O T A L	13,130	\$ 13'130,000.00

CAPITAL VARIABLE

SERIE "B"

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS	6,300	\$ 6'300,000.00
ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ	0.00	\$ 0.00

T O T A L	6,300	\$ 6'300,000.00

En consecuencia, se establece la existencia del cien por ciento del capital social, por ende, el Quórum de Ley, por lo que se **DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA:** - - - - -

Acto continuo se somete y se aprueba el siguiente: - - -

ORDEN DEL DIA: - - - - -

I.- **AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA.** - - - - -

II.- **ASUNTOS GENERALES.** - - - - -

A continuación se procede a tratar en forma particular los puntos del Orden del Día: - - - - -

RESPECTO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA. - - - - -

El señor **FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS**, expone la necesidad de la empresa por aumentar el capital mínimo fijo por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos, cero centavos moneda nacional), esto debido a las necesidades de crecimiento por las que actualmente se encuentra pasando su representada. - - - - -

Que este aumento se hará mediante aportación de dinero



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoxtla, Puebla
TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS
NOTARIO

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS
AUXILIAR

en efectivo. -----

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLÍS
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOXTLA
AL SEÑOR ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ, manifiesta que renuncia al derecho de preferencia que le asiste en términos de ley y estatutos sociales, manifestando su conformidad con la propuesta hecha por el presidente de esta asamblea. - - -

Por lo que los accionistas por unanimidad de votos toman los siguientes: -----

ACUERDO.- Se aumenta el capital social de "CONSTRUCTORA GAYPE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte fija, en la suma de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos, moneda nacional); en consecuencia el capital mínimo fijo de la sociedad, queda fijado en la suma de \$19'130,000.00 (diecinueve millones ciento treinta mil pesos, moneda nacional). Este aumento será con dinero en efectivo. - - - -

ACUERDO.- Se ponen en circulación seis mil acciones ordinarias con valor nominal de un mil pesos, cero centavos moneda nacional, cada una. -----

ACUERDO.- Se aprueba la renuncia del señor ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ al derecho de preferencia que le otorga la ley y los estatutos sociales, para suscribir el porcentaje de acciones que le corresponda. -----

ACUERDO.- Consecuentemente el capital social de la empresa denominada "CONSTRUCTORA GAYPE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE queda íntegramente suscrito y pagado en la forma y términos siguientes: -----

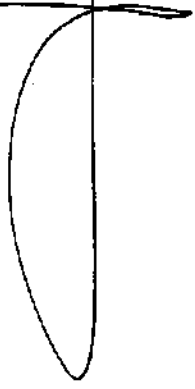
CAPITAL MINIMO FIJO

ACCIONES

SERIE "A"

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS	19,030	\$ 19'030,000.00
ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ	100	\$ 100,000.00

COTEJADO



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla
TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

T O T A L 19,130 \$ 19'130,000.00

CAPITAL VARIABLE

SERIE "B"

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS	6,300	\$ 6'300,000.00
ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ	0.00	\$ 0.00

T O T A L	6,300	\$ 6'300,000.00

RESPECTO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- ASUNTOS
GENERALES. La Asamblea por unanimidad de votos toma los
siguientes:-----

ACUERDO.- Se nombras delegados especiales a los señores
FELIPE DE JESUS GARCIA MANCINAS y ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ
para que comparezcan ante el Notario Público de su elección a
protocolizar la presente acta de asamblea e inscribirla en el
registro público de la propiedad y del Comercio
correspondiente.-----

Para los efectos legales correspondientes, el Registro
Federal de Contribuyentes, corresponde:-----

=A la Sociedad Anónima.- CGA9307298P7;-----

=De FELIPE DE JESÚS GARCÍA MANCINAS.- GAMF611127-IL2; -

=De ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ.- GACA850810-3G4; - - -

Con lo que se dio por terminada la presente asamblea, de
la que se levanta la presente y que de conformidad firman los
que en ella intervinieron. Conste.-----

FELIPE DE JESÚS GARCÍA MANCINAS.- FIRMA. ALONSO DE JESUS
GARCIA CRUZ.- FIRMA.-----

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON EL



NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla
TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

SELLO DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO
LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA. - - - - -

HAGO CONSTAR

LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS GARCÍA
MANCINAS y ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ quienes bajo protesta
de decir verdad por sus generales dijeron ser: EL PRIMERO.-
Originario de Santa Bárbara, Chihuahua y vecino de la Ciudad
de Puebla, Puebla, con domicilio en privada Jabalí número mil
ochocientos veintitrés guión uno, fraccionamiento Las Hadas,
nacido el día veintisiete de noviembre de mil novecientos
sesenta y uno, que se identifica con su credencial de
elector, con Registro Federal de Contribuyentes GAME611127-
IL2; EL SEGUNDO.- Originario de Apatzingan, Michoacán y
vecino de la Ciudad de Puebla, Puebla, con domicilio en Río
Missisipi número quince, interior dos, colonia Vista Alegre,
nacido el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y
cinco, soltero, estudiante, que se identifica con su
credencial de elector, con Registro Federal de Contribuyentes
GACA850810. Todos de paso por esta Ciudad de Zacapoaxtla,
Puebla. - - - - -

Quienes comparecen a efecto de ratificar el contenido y
firmas del acta de Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas de fecha dos de junio del año dos mil nueve, de
la persona moral denominada "CONSTRUCTORA GAYPE" SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por así convenir a sus intereses
y a los de su representada. A juicio del suscrito Notario
certifica que los comparecientes tienen capacidad para
contratar y obligarse. Entendidos del valor fuerza y alcance
legal del presente acto jurídico de conformidad firman. Ante
Mí. Doy Fe. - - - - -

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

Zacapoaxtla, Puebla
TEL y FAX: 01 (233) 31 4-24-88

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
TITULAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
AUXILIAR

Zacapoaxtla, Puebla, a siete de marzo del año dos mil
ocho.

FELIPE DE JESÚS GARCÍA MANCINAS.- FIRMA. ALONSO DE JESUS
GARCIA CRUZ.- FIRMA. ANTE MI.- DOY FE. EL NOTARIO PÚBLICO
AUXILIAR. LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS.- FIRMA. EL SELLO
DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA."

+ + + + +

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL
VOLUMEN REFERIDO Y APÉNDICE RESPECTIVO DEL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS A MI CARGO, VA DEBIDAMENTE
COTEJADA Y RUBRICADA EN SIETE FOJAS ÚTILES, ANEXANDO LOS
COMPROBANTES NECESARIOS PARA DOCUMENTARLA, SE EXPIDE EN LA
CIUDAD DE ZACAPOAXTLA, PUEBLA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL NUEVE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE "CONSTRUCTORA GAYPE" S.A. DE C.V.



~~EL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR~~

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUEBLA

Presentado a las 14:44 horas del día 29 de Octubre
2009 se hace la inscripción hoy a las 13:25 horas, bajo el
registro 1082161 a fojas del libro
496 al 501 tomo 50/200 quedando en copia agregada a folios
H. Puebla de 2 a 5 del libro Copias de Comercio
de 2009



Mat 26/2003
EL REGISTRADOR PÚBLICO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

FOLIO: 724

USO EXCLUSIVO DE NOTARIO

(2)



SFA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
2005-2011

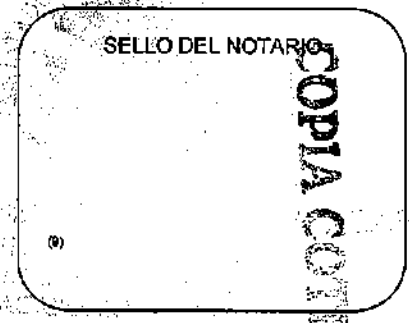
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

NUMERO DE ESCRITURA		FECHA DE FIRMA DE LA OPERACIÓN		
(4)	LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR	13 DIA	07 MES	AÑO 2009
(5)	NUMERO DE CUENTA PÚBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL ZACAPOAXTLA, PUE.	NUMERO DE REGISTRO CATASTRAL		

(7) ANOTAR CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO No. DOS

APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE (S) MORALES SALAZAR LUIS ALBERTO			
DOMICILIO CALLE	NUMERO EXT.	NUMERO INT.	
PLAZA DE LA CONSTITUCION	SUR 1		
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
CENTRO	73680		
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	
ZACAPOAXTLA,	ZACAPOAXTLA,	PUEBLA.	



DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO				
INSCRIPCIÓN	FOJAS	TOMO NUMERO	LIBRO NUMERO	VALOR DE LA OPERACIÓN 2
(10)				6,000.00

DATOS DE LA OPERACIÓN	
TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "CONSTRUCTORA GAYPE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.	AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA, POR LA CANTIDAD DE 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS.)

DATOS DE LOS CONTRATANTES	
NOMBRE	DOMICILIO
ALONSO DE JESUS GARCIA CRUZ,	CON DOMICILIO EN RIO MISSISIPI NUMERO QUINCE, INTERIOR DOS, COLONIA VISTA ALEGRE, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

(13) LIQUIDACIÓN DE DERECHOS ESTATALES							(14) MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN USO EXCLUSIVO DE LA S.F.A.	
ARTICULO	FRACC. INCISO	BASE	TASA %	TARIFA	CUÓTA	IMPORTE		
ART 15-B	I-a	75% ART. 50				750.00		
ART. 15-B	IV-e					300.00		

TOTAL \$ 1,050.00

(15) FIRMA DEL NOTARIO	(16) SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA
------------------------	--------------------------------------



MODIFICACIÓN DE DATOS



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL
ZACAPOAXTLA, PUE

YO, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
NOTARIO PUBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL
PROTOCOLO DEL SELLO DEL LICENCIADO
LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO
PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CONFESION:

Que la presente escritura de 1 foja(s) útil
(es), previa notificación pública con el original que
tengo a la vista, por ende se le asigna valor probatorio
pleno a petición de parte interesada en términos de Ley
Sin remuneración. De fe.

Zacapoaxtla, Puebla, a

13 OCTUBRE de 2009

EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR


LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

OPERACIONES NOTARIALES

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO

LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
DEL DISTRITO JUDICIAL

ZACAPOAXTLA, PUE

NOMBRE: CONSTRUCTORA GAYFE S A DE CV	NO. REFERENCIA: 15900237707581046283
NOMBRE DEL NOTARIO: LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR	FECHA DE PAGO: 13-10-2009
NUM. NOTARIA: 2	FOLIO DECLARACIÓN: 724
RFC: MQSL441012B90	NUM. CUENTA PREDIAL: 1
FOLIO DE LA OPERACIÓN: 54499	NUM. DE ESCRITURA
	TIPO DE PREDIO: URBANO
	FOLIO DE PAGO: 450034853
	CLAVE FORMATO: VPF-002

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
532	INSCRIP. DE PROTOCOL. ACT. DE ASAMBL. ORD. O EXTRA	\$300.00
2152	INSCRIPCION DE AUMENTO DE CAPITAL REDUCCION DEL 75	\$750.00
TOTAL		\$1,050.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO EN EL PADRÓN Y AL MOMENTO DEL PAGO

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA
c:|AqHxP*13d>oFvV-14hD0K%Y8mGx
T4d;mG%13jF%V-a>pO)

COPIA COTEJADO

* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO *

* ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERA VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL *

SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION PAGO DE IMPUESTOS - CONSULTA DE REFERENCIAS

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA



LIC. LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 2
 DEL DISTRITO JUDICIAL
 ZACAPOXTLA, PUE



CARLOS ROBERTO SANCHEZ CASTAÑEDA
 NOTARIO PUBLICO No. 98
 PUEBLA, PUE

YO, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO MORALES SOLIS
 NOTARIO PUBLICO AUXILIAR, ACTUANDO EN EL
 PROTOCOLO DEL SELLO DEL LICENCIADO
 LUIS ALBERTO MORALES SALAZAR, NOTARIO
 PUBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA
 PUBLICA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CERTIFICO:

Que la presente, compuesta de 1 (fojas) UNA
 (es), previo cotejo concuerda fielmente con el original que
 tengo a la vista, por ende se le asigna valor probatorio
 pleno a petición de parte interesada en términos de Ley
 Sin remuneración. Doy Fe.
 Zacapoxtla, Puebla a 15 OCTUBRE de 2012

EL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR

LIC. LUIS ALBERTO MORALES SOLIS

(Handwritten signature of Lic. Luis Alberto Morales Solís)

CON FECHA 15 de Mayo
 DEL AÑO 2012 COTEJE Y CERTIFIQUE DOS
 COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PRESENTE TESTIMONIO,
 INCLUYENDO SUS AMEXO. DOY FE.